



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°360-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de agosto del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°892-2024-GMPP/MPJB, con fecha de recepción 14 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Proveído S/N de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal sobre la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRAMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública; asimismo, el artículo 10° de la norma citada establece: "Responsabilidad de los Titulares de Pliego.- Los Titulares de Pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2020-PCM/SGP, se aprueba el Manual de Usuarios del Sistema Único de Trámites (SUT), que en el artículo 5, numeral 5.1 (Conformación del Equipo de Trabajo) del Manual de Usuarios del Sistema Único de Trámites (SUT), entre otros, señala que a criterio de la Entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces, y a la vez señala que el Equipo de Trabajo debe tener integrantes con conocimiento en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo; asimismo, el numeral 5.2 (Registro del equipo de trabajo) señala que en el aplicativo, el administrador SUT registra a los integrantes del equipo de trabajo indicando sus datos personales, de contacto, entre otra información solicitada. También asigna los roles que les corresponden;

Que, mediante Informe N°892-2024-GMPP/MPJB, con fecha de recepción 14 de agosto del 2024, emitido por el Eco. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, recomienda al CPC. César Narciso Gallegos Gallegos, Gerente General Municipal, registrar un Equipo de Trabajo, conformado por servidores de la Entidad, en el aplicativo informático "Sistema Único de Trámites" (SUT), que participe en la elaboración simplificada y estandarizada del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (MPJB), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ROL	DEPEDENCIA
1	Supervisor SUT	Gerente General Municipal
2	Administrador SUT	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto
3	Registrador Legal	Gerente Municipal de Asesoría Jurídica
4	Registrador de Procesos	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto
5	Registrador de Costos	Gerente Municipal de Administrador y Finanzas

Que, con Proveído de Gerente General Municipal S/N, con fecha de recepción 14 de agosto de 2024, deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su atención y trámite correspondiente;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal: Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; y Gerente Municipal Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRAMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

EQUIPO DE TRABAJO – SUT		
N°	ROL	DEPEDENCIA
1	Supervisor SUT	Gerente General Municipal
2	Administrador SUT	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°360-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de agosto del 2024.

3	Registrador Legal	Gerente Municipal de Asesoría Jurídica
4	Registrador de Procesos	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto
5	Registrador de Costos	Gerente Municipal de Administrador y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación del EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRAMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Comisión descrita en el primer artículo de la presente resolución, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub-Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC